

BOLSA

Cotización Oficial del 25 de Noviembre de 1910.

Último cambio anterior.			Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	De-embolsada. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0		
FECHA	0/0	VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy. 0/0	FECHA					0/0	
			4 POR 100 PERPETUO		ACCIONES					
			Al contado.							
24-11-910	84,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,30 y 35	24-11-910	456,00	Banco de España.....	500	40	455,00	
24-11-910	84,30	> E, de 25.000 > > ...	84,40	24-11-910	282,00	Banco Hipotecario de España..	500		350,00	
24-11-910	84,45	> D, de 12.500 > > ...	84,00 y 55	24-11-910	349,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		322,00	
24-11-910	85,80	> C, de 5.000 > > ...	85,90 y 80	23-11-910	322,00	Unión Española de Explosivos.	100			
24-11-910	86,00	> B, de 2.500 > > ...	86,00	23-11-910	102,00	Banco de Castilla.....	250			
24-11-910	86,00	> A, de 500 > > ...	86,20 y 86,00	24-11-910	150,00	Banco Hispano Americano....	500		40	
24-11-910	86,10	> H, de 200 > > ...	86,20	22-11-910	132,00	Banco Español de Crédito.....	250		131,50	
24-11-910	86,00	> G, de 100 > > ...	86,20	24-11-910	51,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		51,50	
24-11-910	86,00	En diferentes series.....	86,00	23-11-910	15,00	> > > Ordinarias.	500		15,00 y 15,50	
				22-11-910	281,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
				31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100			
				6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
				16-6-910	50,00	Mediodía de Madrid.....	500			
				24-11-910	94,25	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	94,30		
				21-11-910	88,40	Idem Norte de España.....	475	88,30		
				24-11-910	543,00	B. ^o Español del Río de la Plata.		540, 542, 541, 544 y 543		
			A plazo.		OBLIGACIONES					
21-11-910	84,55	Fin corriente.....	84,40	24-11-910	101,45	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,45	
			4 POR 100 AMORTIZABLE		interés anual. 0/0					
17-11-910	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		24-11-910	81,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4		
24-11-910	91,60	> D, de 12.500 > > ...		15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
23-11-910	91,75	> C, de 5.000 > > ...		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
24-11-910	91,60	> B, de 2.500 > > ...		14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
24-11-910	91,60	> A, de 500 > > ...		22-11-910	103,60	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	103,80	
24-11-910	91,60	En diferentes series.....		10-3-908	102,00	> > > B.	500	4 1/2		
			5 POR 100 AMORTIZABLE		5-11-910	96,50	> > > C.	500	4	
			Al contado.		Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
24-11-910	100,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,55, 50 y 55	27-10-910	81,50	> > > 1. ^a serie.	475			
24-11-910	100,55	> E, de 25.000 > > ...	100,55 y 60	27-10-910	81,25	> > > 2. ^a >	475	3		
23-11-910	100,50	> D, de 12.500 > > ...	100,70	27-10-910	81,00	> > > 3. ^a >	475	3		
24-11-910	100,75	> C, de 5.000 > > ...	100,35 y 90	27-10-910	80,50	> > > 4. ^a >	475	3		
24-11-910	100,75	> B, de 2.500 > > ...	101,00	27-10-910	76,00	> > > 5. ^a >	500	3		
24-11-910	100,90	> A, de 500 > > ...		AYUNTAMIENTO DE MADRID						
24-11-910	100,75	En diferentes series.....		21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6		
			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		17-11-910	80,50	Obligaciones.....	100	3	
			4 por 100 perpetuo al contado.....		21-1-910	82,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
			Idem, fin corriente.....		22-11-910	89,25	Idem por resultas.....	500	4	89,00
			Idem, fin próximo.....		24-11-910	97,00	Id. para pago de expropiaciones en el Interior	500	5	
			Carpetas del 4 por 100 amortizable.....		22-11-910	94,50	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche....	500	4 1/2	
			Carpetas del 5 por 100 amortizable.....		21-11-910	100,50	Diputación provincial de Madrid.		6	
			Acciones del Banco de España.....		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
			Idem del Banco Hipotecario.....		FRANCOS NEGOCIADOS					
			Idem de la Arrendataria de Tabacos.....		Paris, á la vista, total.....				250.000	
			Azucareras.—Preferentes.....		Cambio medio.....				107,15	
			Idem ordinarias.....		LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS					
			Cédulas del Banco Hipotecario.....		Londres, á la vista, total.....				6.000	
					Cambio medio.....				27,13	

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Viernes 25 de Noviembre de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección	Fuerza de 0 a 6			Lluvia o nieve...	Máx.	Mín.					Dirección	Fuerza de 0 a 6			Lluvia o nieve...	Máx.	Mín.	
																						Temp. extra.
Valencia (7h)	756.7	8.9	100	Calma	0	C. cubierto	Picada...	2.3	12.8	8.3	Málaga (8h)	761.4	15.0	64	WNW	76	C. cubierto	Llana...			20	8
Oriz Nez (7h)	757.5	0.0	93	E	3	Cubierto	Rizada	2	6	0	Melilla (8h)	765.8	20.0	72	N	0	Despejado	Calma...			22	13
Saint Mathieu (7h)	755.2	10.0	100	NW	3	Lluvia	M gruesa	13	12	8	Jaén (8h)	768.8	9.2	81	E	0	C. despejado				16	6
Isla de Aix (7h)	754.8	12.5	94	W	5	Cubierto	Marejada	21	13	4	Granada (8h)	767.7	6.9	93	E	0	Nuboso				19	4
Biarritz (7h)	760.7	13.4	71	SSW	2	C. cubierto	Rizada		15	11	Almería (8h)	764.8	9.5	80	NE	1	Despejado	Calma...			18	8
Pérpiñán (7h)	760.9	8.8	100	SW	1	Cubierto			17.8	8.3	Murcia (8h)	763.7	13.4	76	SW	2	Cubierto				26	12
Onbo Sicidó (7h)	764.1	7.4	75	E	2	Nuboso	Rizada		13	3	Alicante (8h)	763.4	18.8	67	NW	0	C. cubierto	Calma...			23	12
Niza (7h)	765.0	4.8	89	Calma	0	Lluvia	Idem	1	11	4	Valencia (8h)	762.9	16.0	73	W	1	Nuboso				26	12
Olermont (7h)	756.9	11.6	77	SSW	4	C. cubierto			12.0	9.8	Albacete (8h)	767.8	5.2	86	WNW	1	Niebla				19	3
París (7h)	756.3	2.0	100	ESE	2	Lluvia		1	5.3	0.6	Ciudad Real (8h)	767.5	4.6	93	NW	2	Cubierto				19	4
San Sebastián (8h)	762.7	15.0	66	S	2	Cubierto	Marejada		16	10	Toledo (8h)	767.8	6.8	94	WSW	2	Idem				16	3
Bilbao (8h)	762.0	12.0	86	SE	0	Idem			17	9	Cuenca (8h)	765.5	1.2	98	NE	0	Niebla				16.8	2
Santander (8h)	762.0	13.8	73	W	5	C. cubierto	Picada		18	10	Madrid (8h)	763.5	4.7	99	WSW	0	Idem				12.7	4.6
Oviedo (8h)	762.4	12.6	68	SW	1	C. despejado		1			El Escorial (8h)	769.3	2.4	100	NW	1	Nuboso				15	2
Ávilés (8h)	761.7			NW	5	C. cubierto	Marejada				Segovia (8h)	766.4	7.0	91	SE	0	Cubierto				15	3
Vares (8h)	762.6	13.8	74	W	6	Idem	Idem				Avila (8h)	767.6	8.0	72	S	2	C. despejado				18	1
Coruña (7h)	765.2	13.6	82	SW	3	Cubierto	Idem	3	17	10	Guadalajara (8h)	767.5	4.6	100	SW	0	Niebla				14	4
Finisterre (8h)	765.7	14.0	87	W	3	Idem	Picada	2			Soria (8h)	765.5	5.0	94	WSW	0	Idem				15	3
Santiago (8h)	765.3	10.5	95	SW	0	Idem		15	13	10	Huesca (8h)	763.0	8.9	84	SE	0	C. cubierto				17.2	5.3
Pontevedra (8h)	765.3	12.0	100	SW	0	Idem		11	16	11	Zaragoza (8h)	765.5	7.4	89	NW	0	Nuboso				16	5
Vigo (8h)								6	15	8	Teruel (8h)	767.3	3.9	79	N	0	Idem				19	2
Orense (8h)	765.3	12.8	87	S	0	C. cubierto					Tortosa (8h)	762.8	11.0	76	NNE	0	Despejado				23	8
León (8h)	763.9	7.0	85	S	1	Cubierto			7	4	Barcelona (8h)	762.3	13.8	82	S	0	Cubierto	Marejada			23	11
Burgos (8h)	764.4	6.4	84	SSW	1	Niebla			13	4	Mahón (8h)	763.2	16.8	85	S	2	C. despejado				22	12
Valladolid (8h)	765.0	7.6	91	SSW	1	Lluvia			8	3	Palma (8h)	763.9	15.4	81	N	1	C. cubierto	Llana			20	12
Salamanca (8h)	766.6	8.6	96	SW	1	Cubierto			12	2	Orán (7h)	765.8	11.0		S	1	Despejado					
Zamora (8h)	765.1	9.5	84	SW	1	C. cubierto			14	5	Argel (7h)	765.2	17.4		WSW	2	Cubierto					
Oporto (8h)	766.8	14.2	80	SW	3	Cubierto	M. gruesa	7	15	12	Túnez (7h)	767.4	14.0		S	2	Niebla					
Lisboa (8h)	767.5	13.2	95	Calma	0	C. cubierto	Gruesa		16	12	Staks (7h)	765.8	16.8		W	1	C. despejado					
Lagos (8h)	768.4	13.3	83	Idem	0	Nuboso	Llana		13	7	Liorna (7h)											
Funchal (8h)	767.5	17.0	57	NE	2	Cubierto	Rizada		20	11	Roma (7h)											
Punta Delgada (7h)	760.9	19.5	95	SSW	6	Bruma	Picada		19	17	Cagliari (7h)											
Angra (8h)	7										Palermo (7h)											
Horta (8h)	755.4	19.1	98	SW	6	Lluvia	M. gruesa	7	20	19	Bodo (7h)	771.4	-3.2	61	E	4	Despejado	Rizada			-4	-6
Laguna (8h)	767.8	12.9	94	E	0	Cubierto			19	11	Cristiansund (7h)	767.6	3.2	80	SW	1	Cubierto	Idem			4	3
St. Cruz Tenerife (8h)	768.1	19.4	59	NNW	2	Idem	Llana		21	17	Riga (7h)	755.1	-1.2		NE	0	Idem					
Océros (8h)	767.8	8.0	100	SSW	1	Niebla			19	3	Moscou (7h)	766.0	-0.5		ESE	3	Lluvia					
Badajoz (8h)	769.5	9.2	97	NW	1	Cubierto			12	5	Nicolaiew (7h)	759.3	-0.9		Estma	0	Nuboso					
Oórdoba (8h)	768.1	9.0	95	SSW	1	Idem			18	6	Feldkirch (7h)	763.7	-2.8		NE	1	Cubierto					
Sevilla (8h)	768.2	8.0	100	SE	1	Niebla			19	5	Cronovitz (7h)	761.4	-3.1		Calma	0	Idem					
Huelva (8h)	768.1	8.6	82	NW	2	Nuboso			17	6	Cracovia (7h)	762.9	-0.7		WSW	4	Nieve					
San Fernando (7h)	768.2	10.2	95	Calma	0	C. despejado	Calma		15	8	Pola (7h)	767.7	6.0		Calma	0	Cubierto					
Tarifa (8h)	766.0	13.5	86	NW	1	C. cubierto	Rizada				Viena (7h)	765.7	-2.6		W	2	Despejado					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Noviembre de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.11	5.4	5.2	6.5	97	S.....	Brisa ligera.	Despejado.
6 de la mañana.....	8.89	4.6	4.6	6.3	100	SW.....	Brisa.....	Neblinoso.
9 de la mañana.....	921	5.0	4.9	6.4	99	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	878	6.4	6.2	7.0	97	SW.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	7.95	7.7	7.1	7.3	92	SW.....	Calma.....	Idem.
6 de la tarde.....	8.34	7.4	7.2	7.5	97	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la noche.....	8.81	7.4	7.3	7.6	99	SW.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	8.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	265
Idem mínima.....	4.0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.26
Diferencia.....	4.2	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 2.11
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	9.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....	0 h 00
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	27.6	Sol completamente despejado.....	0 h 00
Diferencia.....	18.4	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 00
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	10.5	Total de insolación durante el día.....	0 h 00
Idem mínima ídem.....	2.8		
Diferencia.....	7.7		

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo de 1903, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á las doce para la adjudicación del servicio de abastecimiento del faro de la Isla Lobeira, durante los años 1911 y 1912, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 5.978,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 22 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 59,78 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del servicio de abastecimiento del faro de la Isla Lobeira (Coruña), durante los años 1911 y 1912, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 5.978,40 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución

del servicio, dentro del término conveniente;

5.ª Todos los gastos de liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.ª El contratista no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 2.989,20 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones del servicio realizado, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

Madrid, 16 de Noviembre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.

Por acuerdo del señor Delegado de Hacienda, se procede á contratar la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, por un período de tres años, á contar desde la fecha en que la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas le preste su aprobación y se otorgue la correspondiente escritura, cuya contrata tendrá lugar por medio de subasta pública que se celebrará el día 30 de Diciembre próximo venturo, y hora de las doce de su mañana, en el despacho del señor Delegado, bajo el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^o El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de los tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas; asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado;

2.^o Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiera equivocado;

3.^o Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín* no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la expresada Administración de Hacienda;

4.^o El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del cuerpo 11, de ojo pequeño;

5.^o El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno;

6.^o El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el de 100, que se señala por la Administración de Hacienda, y que habrá de entregar inmediatamente;

7.^o Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo al Jefe los perjuicios que por este hecho se irrogue al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista;

8.^o Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Agosto de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso, todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteli-

gencia y cumplimiento del contrato, se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de aprobada la gubernativa;

9.^o La fianza de que trata la cláusula 7.^o, consistirá en 100 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes;

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 50 pesetas en metálico en la expresada Caja de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y llene el adjudicatario las condiciones que preceden;

11. No se admitirá postura que no exceda de 50 pesetas por los 100 pliegos, y si el pedido que haga la Administración fuese mayor, se le abonará su cuenta á prorrata;

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados; con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa;

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus actores, segunda licitación verbal por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercero día;

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja del Tesoro de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858;

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del señor Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, y con sujeción á lo prevenido en el Reglamento de la Organización Central y Provincial;

16. El contratista del *Boletín* podrá exponerlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga;

17. La publicación del *Boletín Oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente;

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de la aquélla, á lo que previene el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Murcia, 19 de Noviembre de 1910.—
El Administrador de Hacienda, Juan Blanco.

Modelo de proposición.

D. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de*

Bienes Nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello. S—1053

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

Relación de las Escuelas y Auxiliares de sueldo superior á 825 pesetas, que corresponden ser provistas en concurso de traslado, y que se remite á la Superioridad, según previene el artículo 13 del Real decreto de 15 de Abril del año actual, sobre provisión de Escuelas.

Provincia de Barcelona.

La superior de niños, de Igualada, dotada con 1.625 pesetas.

La elemental de niños, de Berga, dotada con 1.100 pesetas.

Las elementales de niñas: de Igualada, dotada con 1.375 pesetas, y la de Olesa de Monserrat, dotada con 1.100 pesetas.

Provincia de Tarragona.

Las elementales de niños, de Falset, y la de Betan, dotadas con 1.100 pesetas.

La elemental de niñas, de Roquetes, dotada con 1.100 pesetas.

La de párvulos, de Mora de Ebro, dotada con 1.100 pesetas.

Provincia de Lérida.

La elemental completa de niños, de Lérida (capital), dotada con 1.650 pesetas.

Provincia de Gerona.

Las elementales de niñas: de Figueras, dotada con 1.375 pesetas, y de Arbúcies y de Llagostera, dotadas con 1.100 pesetas.

Provincia de Baleares.

La superior de niños, de Folanitx, dotada con 1.625 pesetas.

La elemental de niños, de Ibiza, dotada con 1.100 pesetas.

La elemental de niñas, de Santany, dotada con 1.100 pesetas.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1910.—
El Vicerrector, José Daurella Rull.

Relación de las Escuelas y Auxiliares de sueldo superior á 825 pesetas, que corresponden ser provistas en concurso de ascenso, y que se remite á la Superioridad, según previene el artículo 13 del Real decreto de 15 de Abril del año actual, sobre provisión de Escuelas.

Provincia de Barcelona.

La elemental de niños, de Berga, dotada con 1.100 pesetas.

Provincia de Tarragona.

La elemental de niñas, de Tortosa, dotada con 1.650 pesetas.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1910.—
El Vicerrector, José Daurella Rull.

Junta provincial de Beneficencia, de Palencia.

Vacante como se halla el derecho de Patronato de la fundación benéfica Fernández-Salazar y publicados ya los segundos edictos haciendo el oportuno llamamiento á los que como parientes del fundador se crean con derecho á la pose-

sión definitiva de dicho Patronato, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á hacer la reclamación correspondiente, la Junta provincial de Beneficencia, en sesión del día 12 del corriente, acordó por unanimidad hacer nuevo llamamiento á los efectos expresados, por medio de la publicación de los necesarios edictos, bajo apercibimiento de que si en término de veinte días no acudiese alguno de los parientes á utilizar el derecho de que se ha hecho mérito, se procederá, si no se hiciera reclamación alguna, á declarar la caducidad del derecho referido, á los fines establecidos en el artículo 7.º, regla 9.ª de la Instrucción vigente en el ramo de la Beneficencia pública.

Valencia, 17 de Noviembre de 1910.—
P. A. de la Junta: el Secretario, César Serrano.—V.º B.º: el Gobernador-Presidente, J. P. P.—3433

Delegación de Hacienda de Murcia.

En el expediente que por esta Delegación de Hacienda se tramita, contra don José Aguirre, Oficial retirado de Marina y Administrador que fué de rentas estancadas por reintegro al Tesoro de pesetas 5.920,24, ha recaído en dicho expediente la providencia que á continuación se inserta:

«*Providencia.*—Vista la comunicación de la Delegación de Hacienda de Madrid (folio 483), de fecha 25 de Mayo último, devolviendo sin cumplimentar las comunicaciones que se le remitieron en 10 del referido Mayo, por no existir inscritos sus domicilios en aquella Corte, y ser entregadas á D. Manuel del Cerral, don José Amador Guerrero, D. José Aumentor Guater, D. José Ignacio de Pombo y don Fermín Rubio, trasladándose el fallo recaído en 1.º de Marzo de 1906 por la

Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, declarándoles responsables subsidiarios del alcance que le resultó en el expediente que se sigue contra don José Aguirre, Oficial retirado de Marina y Administrador que fué de rentas estancadas, sobre reintegro al Tesoro, de pesetas 5.920,24.

»Cítase y emplácese á dichos señores ó á sus herederos, por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que, en el término de treinta días, se personen en esta Delegación de Hacienda, ó por apoderados, para hacerles saber y notificarles la sentencia aludida, y de no hacerlo así, sufrirán el perjuicio á que haya lugar.

»Así lo mandó S. S. y firma conmigo, el Secretario, de que doy fe.—Antonio José Cabrera.—Rubricado.—El Delegado de Hacienda, instructor, Ricardo Ballester.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Delegación de Hacienda de Murcia.» P—3423

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

RELACION de las Escuelas vacantes dotadas con sueldo superior de 825 pesetas, que, según los antecedentes remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Distrito Universitario, corresponden al Concurso de Ascenso y Traslado que ha de anunciarse en el presente mes.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	DOTACIÓN Pesetas.
--------	-----------	-------	-------	----------------------

CONCURSO DE TRASLADO

Albacete.....	Albacete.....	Niños.....	Elemental.....	1.375.
Bonillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
La Gineta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Tarazona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Chinchilla.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	1.100
Alicante (Regencia Normal).....	Alicante.....	Niños.....	Superior.....	2.250
Idem (Auxiliaria Beneficencia).....	Idem.....	Idem.....	Elemental.....	1.375
Callosa de Ensarriá.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Alicante (Regencia Normal).....	Idem.....	Niñas.....	Superior.....	2.250
Orihuela.....	Idem.....	Idem.....	Elemental.....	1.650
Aspe.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Callosa de Ensarriá.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Pedreguer.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Cabanes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Useras.....	Castellón.....	Niños.....	Idem.....	1.100
Villafamés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Morella.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Borriol.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	1.100
Mazarrón.....	Idem.....	Párvulos.....	Párvulos.....	1.100
Murcia (Auxiliaria).....	Murcia.....	Niños.....	Elemental.....	1.375
Molina.....	Idem.....	Párvulos.....	Párvulos.....	1.375
Pozo Estrecho.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Catarroja (1).....	Valencia.....	Niños.....	Elemental.....	1.100
		Idem.....	Idem.....	1.100

CONCURSO DE ASCENSO

Alecy.....	Alicante.....	Niños.....	Elemental.....	1.650
Elche.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375
Callosa de Ensarriá.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Orihuela.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	1.650
Alcora.....	Castellón.....	Niños.....	Idem.....	1.100
Jumilla.....	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	1.375
Tabernes de Valldigna.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	1.100

(1) La Escuela de Catarroja la tiene solicitada, fuera de concurso, D. Antonio Monforte Pastor, Maestro del Cuerpo especial de Prisiones, cuyo expediente se remitió á la Superioridad el 13 de Julio último, hallándose pendiente de resolución.

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

PRESIDENCIA

	ASILADOS				TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	
Existencia en 1.º de Junio.....	235	119	113	55	522
Ingresos en este mes.....	31	7	5	5	48
SUMA.....	266	126	118	60	570
Salidas en el mismo.....	23	7	8	»	41
Existencia en 1.º de Julio.....	240	119	110	60	529

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Junio.

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1.º de Junio.....	»	»	26.853,22
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtienen por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.....	10.111,96	»	»
Procedente de la venta de valores.....	21.857,00	»	»
Procedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante correspondiente al mes de Junio.....	500,00	»	»
Procedente del cobro de recibos de suscripciones correspondiente al mes de Junio.....	329,00	»	35.797,36
<i>Ingresos extraordinarios.</i>			
Procedente de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad correspondiente al mes de Abril próximo pasado.....	»	3.078,00	»
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.....	»	181,09	3.269,09
TOTAL CARGO.....	»	»	65.859,67
D A T A			
Por los gastos del personal de Madrid.....	»	549,66	»
Idem de El Pardo y Maestros de talleres.....	»	2.214,15	»
Idem ordinarios.....	»	485,45	»
Idem reproductivos.....	»	192,15	»
Idem de subsistencias.....	»	7.949,53	»
Idem de material de obras.....	»	847,56	»
Idem de vestuario y calzado.....	»	823,36	»
Idem de escuelas y academias.....	»	33,40	»
Idem de enfermerías y botica.....	»	153,54	»
Idem generales de Madrid.....	»	862,85	»
Idem id. de El Pardo.....	»	721,79	»
Idem de alumbrado y calefacción.....	»	249,70	»
Idem de Imprenta y encuadernación.....	»	88,94	»
Idem del lavado de ropas.....	»	135,90	»
Idem de Iglesia.....	»	112,50	»
Idem de obras nuevas.....	»	7.794,55	23.155,05
Existencia para 1.º de Julio.....	»	»	42.704,62

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel. Madrid, 30 de Junio de 1910.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

P—3420

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.

Ignorándose su domicilio en Madrid, en donde al parecer reside, de D. Juan Mateo Ramayo, esta Administración, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 45 del vigente Reglamento de pro-

cedimiento económico-administrativo y con arreglo á la Real orden de 10 de Junio de 1904, con fecha de hoy ha acordado poner de manifiesto al interesado al expediente de defraudación que por el ejercicio de la industria de Restaurant, en el sitio denominado San Pedro del Mar, en Cartagena, sin estar matriculado,

se le sigue por estas oficinas, á fin de que en el plazo de diez días pueda hacer alegaciones y presentar las pruebas que á su derecho convenga.

Murcia, 22 de Noviembre de 1910.—Juan Blanco. P—3449

Administración de Hacienda de Murcia.

No habiendo podido ser notificado, en Cartagena, por haberse ausentado á la República Argentina, el expedientado D. Conrado Gómez Gómez, el acuerdo de esta oficina de 19 de Agosto de 1909, por el que fué condenado al pago del importe de las 68,68 pesetas á que asciende la penalidad que le fué impuesta en el expediente de ocultación seguido contra el mismo por el ejercicio de la industria de tienda de abacaría, en la plaza de la Constitución de la Diputación de Santa Lucía, de dicha ciudad, en virtud de haber presentado su declaración de baja de la expresada industria dentro del año en que se lo instruyó el expediente,

Esta Administración, en 30 de Septiembre último, ha acordado, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, hacer al interesado dicha notificación por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de ocho días ingrese en Arcas del Tesoro la referida cantidad; advirtiéndole que, de no verificarlo en el término señalado, se hará efectiva por la vía de apremio.

Murcia, 22 de Noviembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Juan Blanco. P—3448

Agencia ejecutiva de Canonja.

D. Francisco Cubells Valles, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Canonja.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y años, se hallan comprendidos los doctores que á continuación se relacionan, sin que conste oficialmente tengan en esta localidad quien legalmente les represente, por cuyo motivo publico el presente edicto, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 del que curso, he dictado la siguiente:

» *Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Doctores que se citan.

- Herederos de José Lauradó Calbet.
- Vida de José Solé Nella.
- Antonio Torrem Roca.
- Francisco Domenech Solé.
- Joaquín Barayns Mariné.
- Narciso Cabellas Alberich.
- Pedro Juan Ferrán Saltó.

José Girona Torredemé.
 José Granoll Torredemé.
 Sebastián Liauradó Panuós.
 José Antonio Mariné Salló.
 Miguel Marqué de Fortuny.
 Irene Panuós Pujals.
 Josefa Plano Juncosa.
 Pablo Pujals Roselló.
 María Qué Canadell.
 Esteban Salvadó Casas.
 José Soler Miró.
 Antonio Tous Salóm.
 Joaquín Tous Salóm.
 Juan Tous Salló.
 Raimundo Valls Dalman.
 Esteban Xatruch Tombas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se extiende por duplicado el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados; en la inteligencia que de no comparecer á satisfacer sus descubiertos, les parará el perjuicio legal correspondiente, y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles de rebeldía, y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

La Canonja á 16 de Noviembre de 1910.
 Francisco Cubeils. P—3435

Recaudación de Contribuciones de Ciudad Real.

D. José Piqueras Fernández (sobrino),
 Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1905 á 1909, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren;

»Acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán, en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Juan González, 35,99 pesetas.

En Ciudad Real á 20 de Octubre de 1910.
 El Recaudador, J. Piqueras (sobrino).

P—3316

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, de la villa de Palafrugell, correspondientes al tercer trimestre de 1910 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 26 de Septiembre, dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Domenech, 2,78 pesetas.
 Riera y Pirogü Hda, 1,65.
 Jaime Sardo Vidal, 2,39.
 Martín Sagrera Hda, 12,10.
 Martín Sagrera, 2,39.
 Adelaida Cama Ramón, 3,38.
 Tomás Cama Ramón, 3,18.
 José Lloset, 13,16.
 Ana Prats Avelli, 2,98.
 Antonio Olla Jofra, 1,59.
 Catalina Esteve, 2,78.
 Sebastián Prats Serra, 9,54.
 Margarita Ribot Roque, 3,97.
 Lorenzo Granes, 0,85.
 Magín Frigola Forment, 0,84.
 Catalina Rovira, 2,55.
 Juan Torrés Vidal, 3,58.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palafrugell á 5 de Noviembre de 1910.—El Agente, Juan Masaller.

P—3397

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Con-

tribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1910 y atrasos, se encuentra comprendido D. José Figueras Pascuas, por su cuota de cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 23 de Marzo, dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndolo que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

También se hace público para conocimiento del deudor que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Felú de Guixols, á 20 de Octubre de 1910.—El Agente, Juan Masaller. P—3241

Recaudación de Contribuciones de Mestanza.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mestanza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución minas caducadas, pertenecientes á los años 1909 y 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruído contra la sociedad La Concordia, vecino de Madrid, por débitos de canon de superficie de la mina *San Simón*, del término municipal de Mestanza, para que se continúe el apremio ordinario, con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1900, procédase á notificar inmediatamente á la deudora el importe de su descuberto; que es 270 pesetas, el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 19 de Septiembre de 1910; apercibiéndolo de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descuberto; se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al em-

bargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo desconocido el domicilio de la deudora comprendida en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almodóvar á 15 de Octubre de 1910.
El Recaudador, Domingo Ruiz. P—3309

Agencia ejecutiva de la zona de Montilla.

Contribución rústica.—Año de 1910.

D. Alberto Merino Belmonte, Agente ejecutivo subalterno de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia ejecutiva por débitos de contribuciones de varios años, que adeuda el señor don Francisco de Asís Osorio Moscoso y Borbón, Marqués de Altamira, y por el don Eusebio Eguillor, por esta Agencia se ha acordado, en providencia del día de hoy, la subasta de los bienes embargados y que resultan amillarados como de la propiedad de mencionado deudor, los cuales se describen á continuación:

Cuarenta fanegas, siete celemines y un cuartillo de tierra plantada de olivos viejos y bastante deteriorados por su falta de labores en el cultivo, finca denominada Casilla de San Rafael, al sitio de Riofrío, de este término municipal, que lindan: al Norte, con más olivos de D. Félix Valderrama; al Este, con la Hacienda del Carmen; al Sur, con la vereda del Cerro del Macho, y al Oeste, más propiedad de Joaquín Cabezas, vecino de Aguilar.

La subasta de expresada finca se llevará á efecto en el local de esta Agencia, el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, en calle Alfonso XII, de esta población, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes de las 10.720 pesetas, importe de su valor capitalizado al 5 por 100 como finca rústica, según el líquido imponible que se le figura en el amillaramiento.

Y no habiéndose podido efectuar las notificaciones necesarias en las diligencias anteriores, por no encontrarse al contribuyente en el domicilio que se le fija en los documentos cobratorios, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad y se remite un ejemplar de éste al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia para que por el conducto de esta Autoridad se inserten en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según se ordena en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Lo que se anuncia por medio del presente con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados y puedan abonar en esta Oficina los débitos de contribución que se adeudan por expresada finca, antes del día señalado para la subasta de la misma.

Montilla, á 25 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Alberto Merino.

P—3424

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ocaña.

D. Norberto María Cadenas y Sáez Bravo, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber: Que los jóvenes de que se hará mención á continuación son naturales de esta población, y los cuales como nacidos en el año de 1890, les corresponde ser incluidos en el alistamiento de mozos para el Reemplazo del año 1911; mas como quiera que esta Alcaldía ignora el paradero de los mismos, así como también el de los padres, cumpliendo lo mandado por la vigente ley de Reemplazos, y con el fin de que surta los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la misma ley, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de las Autoridades respectivas, las cuales si fueren hallados lo participarán á mi Autoridad con el objeto de que sean eliminados del alistamiento que está formando el Ilmo. Ayuntamiento que me honro presidir.

Menos que se citan.

Mariano Cáceres Cayón, hijo de Manuel y Mamerta; nacido el 16 de Enero de 1890.

Luis Félix Jiménez, hijo de Ana; nacido el 30 de Enero de 1890.

José Marcos Peñuela y de Diego, hijo de Gabriel y María; nacido el 25 de Abril de 1890.

Manuel Antonio Polo y Roca, hijo de Antonino y Tomasa; nacido el 14 de Junio de 1890.

Manuel Claudio de Ocaña, expósito; nacido el 7 de Julio de 1890.

Carlos Valeriano Limas y Villarino, hijo de Antonio y María; nacido el 13 de Agosto de 1890.

Amancio Hernández Chacón, hijo de José y Gregoria; nacido el 26 de Septiembre de 1890.

Francisco Alejandro Pulido Azcárate, hijo de Juan de Dios y Eduarda; nacido el 10 de Octubre de 1890.

Dado en Ocaña á 19 de Noviembre de 1910.—Norberto María Cadenas.

M—3432

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que á la misma corresponden, según el artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 153.000 obligaciones al portador, de 475 pesetas nominales una, números 1 al 153.000, fecha 1.º de Enero de 1910, autorizadas con las firmas de dos Administradores, con interés anual de 4 por 100, pagadero semestralmente en 1.º de Enero y Julio de cada año, y amortizables á la par en el plazo máximo de cuarenta y ocho años, ó sea antes de 1.º de Enero de 1958, emitidas por la sociedad anónima por acciones Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, en sustitución, de las

141.223 que quedan en circulación de las 150.000 emitidas al 5 por 100 en el año 1892, con garantía hipotecaria sobre las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, con el ramal de Valencia al Grao, y las de Játiva á Alcoy y de Caragante á Gandía y Denia, la cual garantía hipotecaria subsiste en toda su extensión con el carácter de primera sobre la línea de Almansa á Valencia y Tarragona y su ramal, y de subsidiaria, con referencia á las demás líneas férreas, para los nuevos títulos que se emitan.

Además, la Junta ha resuelto que se eliminen de dichas cotizaciones oficiales las 150.000 obligaciones aludidas del 5 por 100 que se retiran de la circulación por méritos de la sustitución indicada.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Juan Vitorica.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Lorenzo Aguilar.
X—2262

Gobierno Civil de Albacete.

En cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 6.º del Reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se hace público por medio del presente, que D. Diego Martínez, D. Víctor Tebar y D. José María Claramonte, solicitan la declaración de utilidad pública y autorización para la explotación de los baños minero-medicinales de Fuente Apestosa, del término de Tobarra, de esta provincia.

Lo que se hace público para que, en el término de treinta días, á contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan presentar las reclamaciones que ocan pertinentes en la Secretaría de este Gobierno.

Albacete, 19 de Mayo de 1910.—El Gobernador.
X—2267

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.

CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL CAFE RESTAURANT DE LA BOLSA DE MADRID

Se admiten proposiciones hasta el día 10 de Diciembre próximo, en la Secretaría de dicha Junta, en la planta baja de la nueva Bolsa de Comercio, donde podrá verse el pliego de condiciones, todos los días laborables, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid, 23 de Noviembre de 1910.—El Secretario accidental, Braulio Larrabido.—V.º B.º, el Presidente, Lorenzo Aguilar.
X—2263